



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESION DE **27/12/2023**

CONSEJERIA DE TURISMO, CULTURA JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: **7.4**

ASUNTO:

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO "LA BASTIDA"

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria Justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico	TOTAL	
02.	Propuesta del DG de Patrimonio Cultural	TOTAL	
03.	Informe Jurídico	TOTAL	
04.	Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno	TOTAL	
05.	Certificación del Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

**La Directora de la Unidad de Coordinación y Servicios**

**Fdo.:**

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*



## **INFORME-MEMORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL BIC YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO LA BASTIDA DE TOTANA**

Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia, en orden a garantizar el deber de los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura en beneficio del interés general que el artículo 44.1 de la Constitución establece.

Por otra parte, en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, las atribuciones en materia de cultura son desarrolladas actualmente en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

El artículo 5 del Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes dispone la asunción por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural de *“(…) las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

Es responsabilidad y voluntad también de la Administración Regional difundir y poner a disposición de la sociedad el conocimiento del patrimonio cultural, así como de dar viabilidad a la accesibilidad de los ciudadanos al disfrute y estudio de su patrimonio cultural.

Actualmente, el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural centraliza la gestión y tramitación de los expedientes relacionados con las actuaciones en los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia.



**1.-** En este sentido se plantea la concesión directa de una subvención para la redacción del Plan Director del BIC yacimiento arqueológico La Bastida de Totana. Su protección como bien de interés cultural se hizo efectiva mediante Decreto n.º 112/2005, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el poblado argárico del Cabezo de la Bastida, en Totana (Murcia)..

La Bastida es uno de los yacimientos arqueológicos más importantes de la prehistoria europea. Fue habitado hace unos 4000 años, en la Edad del Bronce de El Argar, y atesora un enorme potencial para el conocimiento de nuestro pasado y para la proyección cultural y patrimonial de la Región de Murcia. Se localiza en la Sierra de la Tercia, sobre un cerro abrupto en la confluencia de la Rambla de Lébor y el Barranco Salado, a unos 6 km al oeste del casco urbano de Totana. La Bastida fue el primer asentamiento argárico investigado y publicado monográficamente en 1869. Sus 4 hectáreas de superficie hacen de él uno de los más extensos, sólo comparable al que ocupó el actual casco urbano de Lorca.

La sociedad de El Argar supuso un hito en el desarrollo de la vida sedentaria y el urbanismo, en el despegue de la metalurgia y en la formación de las desigualdades políticas y económicas. Sin duda, la Bastida ofrece una oportunidad única y excepcional para conocer esta etapa clave de nuestro pasado.

**2.-** La subvención que se solicita tiene como finalidad y objetivo último la redacción de un Plan Director que establezca, tras largos años de investigación, las actuaciones a desarrollar durante los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados que ha proporcionado el yacimiento, contribuyendo así a su mejora y conservación.

**3.-** El Presupuesto total asciende a 25.000 €. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 1 año a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación será de tres meses computados desde la fecha de finalización del anterior.

**4.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:



a) El avance dado a las excavaciones en los últimos años ha supuesto un impulso decisivo al conocimiento y la conservación del yacimiento. No obstante, la notable extensión del yacimiento, la fragilidad de los materiales (tierra, barro, piedra...), la permanente exposición a la erosión, la visita por el público, etc., producen un progresivo deterioro que hace necesario planificar el modo de actuar en los próximos años, detectar los principales factores de deterioro, enfocar los objetivos de la investigación, planificación de áreas de excavación y de reserva, analizar el uso por el público, garantizar la seguridad de las personas, diseñar estrategias de difusión, exposiciones, etc.

b) La Bastida es uno de los yacimientos arqueológicos más representativos de la Región de Murcia. Goza de la máxima protección patrimonial que contempla la ley, dispone de titularidad pública y, también, hay que recordar que fue la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del mismo, y por tanto, también debe velar por su conservación y mantenimiento. El Plan Director se considera la herramienta más adecuada ya que permite obtener un conocimiento profundo del bien desde diferentes puntos de vista y establecer las prioridades de actuación para los próximos años en las diferentes áreas de trabajo. Por otro lado, el yacimiento se ha convertido en los últimos años en uno de los principales valores para el turismo cultural de la zona, y puede servir como un agente de desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.

**6.-** La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en su art. 5 establece que: *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación; los archivos y el patrimonio documental; bibliotecas, hemerotecas y patrimonio bibliográfico y la promoción de la lectura pública y del libro”*.

Todo ello de conformidad con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional.



El presupuesto de la actividad subvencionada asciende a 25.000 €, que serán aportados íntegramente por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. Tendrá el carácter de subvención de concesión directa y prepagable, y se librará con cargo a la partida presupuestaria 19.08.00.458A.764.22, Proyecto 52724 Subproyecto 052724230801 del vigente presupuesto de gastos.

Esta subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio económico ya que con la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger y conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

7.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

8.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, económico y social, se estima conveniente que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas inversiones a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo expuesto, cumplo el deber de informar favorablemente la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Totana para la redacción del Plan Director del BIC yacimiento arqueológico La Bastida de Totana, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de la autorización del gasto en los términos legalmente establecidos.

**El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico**

*(Fechado y firmado electrónicamente)*

**Fdo.:**



## PROPUESTA

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

Según el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”*.

IV.- Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida” en Totana, declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica por Decreto del Consejo de Gobierno



nº 112/2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 241, de 19 de octubre de 2005).

La finalidad y objetivo último del citado plan director consiste en ordenar las actuaciones que se deberán desarrollar en los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta el yacimiento “La Bastida”.

La importancia patrimonial de este BIC radica en que se trata el yacimiento “La Bastida”, de titularidad pública, es uno de más representativos de nuestra Región y goza de la máxima protección patrimonial que contempla la ley, siendo la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del yacimiento, y debiendo por tanto velar por su conservación y mantenimiento. Para lograr estos objetivos la elaboración de un Plan Director se considera la herramienta más adecuada pues permite obtener un conocimiento profundo del bien y establecer las prioridades de actuación para los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta el yacimiento.

Resultando todo ello de especial interés para que la Administración regional apoye su redacción y aprobación, en la medida en que representa una garantía indispensable para la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

El Presupuesto total asciende a 25.000,00€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de su justificación será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del anterior

**V.-** Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención vienen dadas por:

a) La singularidad del yacimiento “La Bastida” de Totana, de titularidad pública, dado que es uno de los más representativos de nuestra Región, que goza de la máxima protección patrimonial contemplada por la ley, siendo la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del yacimiento y debiendo por tanto velar por su conservación y mantenimiento.



b) La urgente necesidad de la elaboración y aprobación de un Plan Director del BIC por entenderse la herramienta más adecuada tanto para obtener un conocimiento profundo del bien como para ordenar las prioridades de actuación a lo largo de los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta este yacimiento.

**VI.-** Solicitada por el Ayuntamiento de Totana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión directa de una subvención para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada Administración Local, en cuanto titular del inmueble al que se refiere la actuación subvencionada.

**VII.-** Por ello, entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, visto el informe técnico del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Administración Regional colaborará en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de las atribuciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el Decreto de nombramiento,

## **PROPONGO:**

---

Que por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes se eleve al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la propuesta de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

**EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**



Región de Murcia  
Consejería de Turismo, Cultura,  
Juventud y Deportes

Dirección General de Patrimonio Cultural



CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024  
AÑO JUBILAR

*(Firmado electrónicamente)*

**Fdo.**



## INFORME JURÍDICO

**SOLICITANTE:** Dirección General de Patrimonio Cultural

**REF.:** 23SUBV272MGP.

**ASUNTO:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana, para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”.

En relación con el asunto referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

### ANTECEDENTES

La Dirección General de Patrimonio Cultural ha remitido expediente relativo a la aprobación del “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana, para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Propuesta del Director General de Patrimonio Cultural.
- Memoria justificativa del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico.
- Escrito del Alcalde de Totana manifestando su conformidad al texto.
- Certificado de existencia de crédito.
- Declaración responsable del Alcalde de Totana sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiaria de la subvención y de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones.
- Memoria sobre redacción del Plan Director para establecer los criterios de actuación en el yacimiento arqueológico La Bastida. Plan de financiación.
- Escrito del Alcalde declarando que no ha obtenido ni solicitado ninguna aportación para financiar las actuaciones objeto de esta subvención.



- Certificado bancario y certificados de la Agencia Tributaria Estatal y Regional, y de la Seguridad Social.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los intervinientes en la tramitación de este expediente.

## CONSIDERACIONES

### PRIMERA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la VII adenda del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023.
- Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

### SEGUNDA. Competencia.

Siendo la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional y en el artículo 7 del Decreto n.º 243/2023 de 22 de septiembre, por el que se establecen sus Órganos Directivos, tiene atribuidas las competencias en materia de cultura, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos



legalmente a efectos de aprobar el referido Decreto, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### **TERCERA. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.**

La LGS como legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención, en los tres supuestos tasados que establece el artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que se somete a informe se fundamenta en el tercero de estos supuestos:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

El procedimiento de concesión directa de subvenciones (artículo 23 de la LSRM) se articula en dos fases: la aprobación, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior concesión de la subvención que tendrá lugar mediante Orden de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, según indica el artículo 2 del borrador de Decreto.

La Dirección General de Patrimonio Cultural considera que existen razones de interés público y social que acreditan la singularidad de la subvención y justifican su concesión de forma directa. El informe-memoria del Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico lo pone de manifiesto:

*“(…) 1.- En este sentido se plantea la concesión directa de una subvención para la redacción del Plan Director del BIC yacimiento arqueológico La Bastida de Totana. Su protección como bien de interés cultural se hizo efectiva mediante Decreto n.º 112/2005, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, el poblado argárico del Cabezo de la Bastida, en Totana (Murcia).*

*(…) 4.- Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:*



a) *El avance dado a las excavaciones en los últimos años ha supuesto un impulso decisivo al conocimiento y la conservación del yacimiento. No obstante, la notable extensión del yacimiento, la fragilidad de los materiales (tierra, barro, piedra...), la permanente exposición a la erosión, la visita por el público, etc., producen un progresivo deterioro que hace necesario planificar el modo de actuar en los próximos años, detectar los principales factores de deterioro, enfocar los objetivos de la investigación, planificación de áreas de excavación y de reserva, analizar el uso por el público, garantizar la seguridad de las personas, diseñar estrategias de difusión, exposiciones, etc.*

b) *La Bastida es uno de los yacimientos arqueológicos más representativos de la Región de Murcia. Goza de la máxima protección patrimonial que contempla la ley, dispone de titularidad pública y, también, hay que recordar que fue la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del mismo, y por tanto, también debe velar por su conservación y mantenimiento. El Plan Director se considera la herramienta más adecuada ya que permite obtener un conocimiento profundo del bien desde diferentes puntos de vista y establecer las prioridades de actuación para los próximos años en las diferentes áreas de trabajo. Por otro lado, el yacimiento se ha convertido en los últimos años en uno de los principales valores para el turismo cultural de la zona, y puede servir como un agente de desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.”*

#### **CUARTA. Sobre el Decreto.**

1. Con base en el artículo 5 de la LSRM y en el artículo 8 de la LGS, la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la VII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención “Plan Director del yacimiento arqueológico La Bastida (T.M. Totana)”.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la modificación del artículo 8.1 de la LGS llevada a cabo por la disposición final 13.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que ha incluido un segundo párrafo en virtud del cual, “*Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos;...*”. El borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladora de la concesión directa de la presente subvención, incluye esta referencia:



*“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la LSRM y en el artículo 8 de la LGS, la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 18 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la VII Adenda del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2023, contempla la línea de subvención “Plan Director del yacimiento arqueológico La Bastida (T.M. Totana)”, dado que a través de la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger jurídicamente y, al mismo tiempo, conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.”*

2. El Ayuntamiento de Totana ha manifestado su conformidad al texto del decreto. Asimismo, ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas por dicha norma; asumiendo el compromiso y cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

3. Se acompaña al expediente declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por el Director General del ITREM y por las personas intervinientes en este procedimiento, con base en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021, que aprueba el Código de conducta en materia subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

4. El borrador que se informa adopta la forma de Decreto de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, correspondiendo al Consejo de Gobierno su aprobación por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM en relación con el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, que señala:

*“2. El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.”*

5. El artículo 23.3 LSRM precisa que el Decreto ha de contener los siguientes extremos:

*“a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*

*b) Régimen jurídico aplicable.*



c) *Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*

d) *Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.”*

Dichos extremos se hayan contemplados en el borrador de decreto que nos ocupa.

6. Al derivar de la concesión obligaciones económicas para la Administración Pública Regional, se incorpora al expediente certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones a contraer.

7. El Decreto será firmado por el Presidente y por la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, órgano competente por razón de la materia, de conformidad con los artículos 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8. De acuerdo con el artículo 18.1.e) y f) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Como **CONCLUSIÓN**, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

*Acuerdo de encomienda de gestión entre la Secretaría General de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y la Secretaría General de la Presidencia, Portavocía y Acción Exterior para la realización de actuaciones propias de los Servicios de Secretaría General. (BORM nº 229 de 03/10/2023).*

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

*(Documento con fecha y firma electrónica al margen)*



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

I.- Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 10.1.14 y 15 de su Estatuto de Autonomía y 148.1.15 y 16 de la Constitución española la competencia exclusiva en materia de patrimonio cultural y fomento de cultura en materias de interés para la Región de Murcia.

De acuerdo el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por los bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

II.- Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente por el Decreto del Presidente nº 42/2023, de 21 de septiembre, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la referida Consejería.

III.- El artículo quinto del Decreto nº 243/2023 mencionado, dispone que *“La Dirección General de Patrimonio Cultural asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión del patrimonio cultural de*



*carácter histórico, artístico y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad”.*

**IV.-** Se pretende otorgar una subvención dirigida a financiar la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida” (Totana), declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica por Decreto del Consejo de Gobierno nº 112/2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 241, de 19 de octubre de 2005).

La finalidad y objetivo último del citado plan director consiste en ordenar las actuaciones que se deberán desarrollar en los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta el yacimiento “La Bastida”.

El Presupuesto total asciende a 25.000,00€. La inversión prevista, será aportada íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes. El plazo de ejecución actuación subvencionada será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del anterior.

**V.-** Las razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública son las siguientes:

a) La singularidad del yacimiento “La Bastida” de Totana, de titularidad pública, dado que es uno de los más representativos de nuestra Región, que goza de la máxima protección patrimonial contemplada por la ley, siendo la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del yacimiento y debiendo por tanto velar por su conservación y mantenimiento.

b) La urgente necesidad de la elaboración y aprobación de un Plan Director del BIC por entenderse la herramienta más adecuada tanto para obtener un conocimiento profundo del bien como para ordenar las prioridades de actuación a lo largo de los próximos años en el ámbito de la investigación,



difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta este yacimiento.

**VI.-** Solicitada por el Ayuntamiento de Totana a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión directa de una subvención para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”, procede proponer al Consejo de Gobierno la concesión directa de una subvención para este fin, siendo beneficiaria de la misma la precitada Administración Local, en cuanto titular del inmueble al que se refiere la actuación subvencionada.

**VII.-** Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público, social y cultural, vistos los informes técnicos del Servicio de Patrimonio Histórico, la Administración Regional colaborará en la financiación de esta actuación mediante la concesión directa de una subvención prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por Ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009.

**VIII.-** Habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### **ACUERDO**

Aprobar el decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”, cuyo texto se adjunta como anexo.

### **LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES**

*(Documento con fecha y firma electrónica al margen)*



## CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

**DECRETO N° /2023, DE...DE .....POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TOTANA, PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO “LA BASTIDA”.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 1, apartado 2, de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el patrimonio cultural de la Región de Murcia está constituido por bienes muebles, inmuebles e inmateriales que, con independencia de su titularidad pública o privada, o de cualquier circunstancia que incida sobre su régimen jurídico, merecen una protección especial para su disfrute por parte de las generaciones presentes y futuras por su valor histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, documental o bibliográfico, técnico o industrial, científico o de cualquier otra naturaleza cultural. Asimismo, en el apartado 5 de dicho artículo se establece que cuando los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia se encuentren en previsible peligro de desaparición, pérdida o deterioro, la dirección general con competencias en materia de patrimonio cultural promoverá y adoptará las medidas oportunas conducentes a su protección, conservación, estudio, documentación científica y a su recogida por cualquier medio que garantice su protección.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en materia de protección, fomento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el



Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

La subvención objeto del presente decreto va dirigida a financiar la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida” (Totana), cuya finalidad y objetivo último consiste en ordenar las actuaciones que se deberán desarrollar en los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta el yacimiento, para lo que se solicita una cantidad de 25.000 €.

El yacimiento arqueológico “La Bastida” (Totana), fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Zona Arqueológica por Decreto del Consejo de Gobierno nº 112/2005 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, nº 241, de 19 de octubre de 2005). Los terrenos donde se ubica son de titularidad municipal.

La importancia patrimonial de este BIC radica en que es uno de los yacimientos más representativos del “grupo arqueológico argárico” o “cultura del Argar, que se desarrolló en el sureste de la Península Ibérica entre 2200 y 1550 a.C. En efecto, dentro de la cultura argárica, una de las culturas con mayor personalidad y pujanza de la Edad del bronce del Mediterráneo occidental, el yacimiento de La Bastida se distingue por su especial relevancia historiográfica al ser el primer yacimiento excavado y dado a conocer a la comunidad científica en 1869 por Rogelio Inchaurrendieta, antes incluso que los hermanos Siret publicasen sus trabajos centrados en los yacimientos almerienses que significaron la consagración de esta cultura como una de las más originales de la Edad del bronce europea. Sin embargo hubo de transcurrir un largo período de varias décadas de olvido y abandono para que se produjera, a partir de 2009, la reactivación de las investigaciones arqueológicas en el yacimiento de La Bastida promovidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en colaboración con el Ayuntamiento de Totana y la Universitat Autònoma de Barcelona. Desde entonces se está abordando un ambicioso proyecto de excavación, investigación científica, conservación y difusión que ha cambiado de manera radical el panorama: se ha excavado en extensión varias viviendas del poblado, se han descubierto unas monumentales murallas, un sistema hidráulico espectacular; en paralelo se ha frenado el deterioro de las estructuras excavadas antiguamente, se ha restaurado todo el yacimiento y se han implementado recursos (pasarelas, vallas, paneles,



reproducciones, etc.) lo que ha permitido abrir el yacimiento a la visita por el público. En este tiempo las excavaciones se han centrado en una gran superficie de unos 6.120 m<sup>2</sup>, la mayor parte se localiza en las laderas medias y bajas orientales y surorientales.

No cabe duda que el impulso dado a las excavaciones en los últimos años ha supuesto un hito decisivo en cuanto al conocimiento y la conservación del yacimiento. Al mismo tiempo, no puede obviarse que “La Bastida” se ha convertido en los últimos años en uno de los principales valores para el turismo cultural de la zona, y puede servir como un agente de desarrollo socioeconómico y cultural del municipio.

Sin embargo, la notable extensión del yacimiento, la fragilidad de los materiales (tierra, barro, piedra, etc), la permanente exposición a la erosión, la visita por el público, etc., producen un progresivo deterioro que hace necesario planificar el modo de actuar en los próximos años, detectar los principales factores de deterioro, enfocar los objetivos de la investigación, planificación de áreas de excavación y de reserva, analizar el uso por el público, garantizar la seguridad de las personas, diseñar estrategias de difusión, exposiciones, etc.

En definitiva, el yacimiento “La Bastida”, de titularidad pública, es uno de más representativos de nuestra Región y goza de la máxima protección patrimonial que contempla la ley, siendo la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del yacimiento, y debiendo por tanto velar por su conservación y mantenimiento. Para lograr estos objetivos la elaboración de un Plan Director se considera la herramienta más adecuada pues permite obtener un conocimiento profundo del bien y establecer las prioridades de actuación para los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta el yacimiento.

Resultando todo ello de especial interés para que la Administración regional apoye su redacción y aprobación, en la medida en que representa una garantía indispensable para la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural.

Por lo expuesto, a la vista de los informes técnicos emitidos, existen razones de interés público, social y cultural para contribuir a la financiación de la elaboración del proyecto del Plan Director descrito, mediante la concesión de



una subvención por importe veinticinco mil euros (25.000,00€) con cargo al presupuesto del año en curso.

El otorgamiento de esta subvención se enmarca en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones para 2023, de acuerdo a la VII Adenda aprobada mediante Orden, de 17 de diciembre de 2023, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes que contempla la línea de subvención «Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”», dado que a través de la misma se contribuye a los fines de esta Consejería para proteger jurídicamente y, al mismo tiempo, conservar los bienes de patrimonio cultural de la Región de Murcia.

La subvención se otorga al amparo de lo previsto en el artículo el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día.....

## DISPONGO

### Artículo 1.- Objeto y actuación subvencionada.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la financiación de la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”.

Las actuaciones a realizar se deberán ajustar a la Memoria justificativa para la redacción dicho plan especial, elaborado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Totana, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

### Artículo 2.- Procedimiento de concesión

1.- La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de



noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público y social que justifican el otorgamiento directo de la subvención vienen dadas por:

a) La singularidad del yacimiento “La Bastida” de Totana, de titularidad pública, dado que es uno de los más representativos de nuestra Región, que goza de la máxima protección patrimonial contemplada por la ley, siendo la propia administración regional la que impulsó en 2009 el ambicioso proyecto de investigación y puesta en valor del yacimiento y debiendo por tanto velar por su conservación y mantenimiento.

b) La urgente necesidad de la elaboración y aprobación de un Plan Director del BIC, por entenderse la herramienta más adecuada tanto para obtener un conocimiento profundo del bien como para ordenar las prioridades de actuación a lo largo de los próximos años en el ámbito de la investigación, difusión y exposición de los hallazgos más destacados almacenados en las propias instalaciones con las que cuenta este yacimiento.

2.- El órgano instructor del expediente será la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.- La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones.

### **Artículo 3.- Entidad Beneficiaria**

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Totana, en cuanto titular del inmueble al que se refiere la actuación subvencionada.

### **Artículo 4.- Requisitos de la entidad beneficiaria**

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.



b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

### **Artículo 5.- Obligaciones**

1. El Ayuntamiento como beneficiario de la ayuda deberá conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

En particular deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Llevar a cabo la actuación objeto de subvención en conformidad con la legislación aplicable.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en la documentación y material utilizado en el desarrollo y/o difusión de la actuación objeto de la subvención que se realiza con financiación y con la colaboración de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente



para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

f) Destinar el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

g) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se adjunta en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- El gasto total asignado para la concesión y pago de la ayuda es de 25.000 euros, financiado íntegramente con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

2.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención**

La concesión y pago de la ayuda se instrumentará mediante orden de la persona titular de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en la que se especificaran los correspondientes compromisos y condiciones.



El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes, sin necesidad de constitución de garantía por tratarse de una administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 8.- Ejecución y justificación**

1.- La ejecución, habrá de ajustarse a la Memoria justificativa para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico "La Bastida", elaborado por la Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Totana, informada favorablemente por técnico competente de la Dirección General de Patrimonio Cultural

2.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el cobro de la totalidad de la subvención, y el de justificación será de tres meses computados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del anterior.

Los plazos de ejecución y justificación señalados más arriba, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecidos, tanto la realización del proyecto subvencionado, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

1.- La acreditación de los trabajos se realizará mediante la justificación documental del plan director objeto de subvención.



2.- La acreditación de los gastos y los pagos se realizará mediante la presentación de una memoria económica justificativa del coste del plan realizado, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con esta relación se presentarán:

- Para la acreditación del gasto, las facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones y memoria.

- Para la acreditación del pago, los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, presupuesto de al menos tres empresas relacionadas con el objeto de la actuación subvencionada y contrato o contratos suscritos con los seleccionados.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

e) Cuando la actuación haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

3. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere necesaria para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida a la entidad beneficiaria para su aportación posterior.



Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 9.- Subcontratación**

1. El Ayuntamiento beneficiario de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de la actuación subvencionada atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

### **Artículo 10.- Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

### **Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a la que se remitirá la información en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Portal de Transparencia de la CARM la subvención que se conceda con arreglo a este decreto, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, entidad beneficiaria, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable**

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,



de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

### **Disposición final única. Eficacia y publicidad**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

**EL PRESIDENTE DE LA REGIÓN DE  
MURCIA,**

**LA CONSEJERA DE TURISMO,  
CULTURA, JUVENTUD Y  
DEPORTES**

**Fdo.: Fernando López Miras.**

**Fdo.: Carmen María Conesa  
Nieto.**



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Portavocía y Acción Exterior

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Totana para la redacción del Plan Director del yacimiento arqueológico “La Bastida”.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**